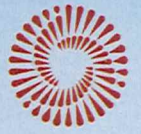




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte



BICENTENARIO
PERÚ 2021

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

ACUERDO DE CONCEJO N° 026-2023-MDP/CM

Pimentel, 14 de febrero del 2023

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:

La solicitud del Gerente de la empresa Mega Gas SAC, de fecha 13 de enero del 2023, el Informe N°028-2023-MDP/GDE de la Gerencia de Desarrollo Económico, de fecha 27 enero del 2023, el Informe N°0061-2023-MDP/OGACGD, de la Oficina General de Atención Ciudadana y Gestión Documentaria, de fecha 31 de enero del 2023, Informe Técnico N° 062-2023-MDP/GGA, de la Gerencia de Gestión Ambiental, de fecha 31 de enero del 2023, Carta N° 0056-2023-MDP/OGACGD, de la Oficina General de Atención Ciudadana y Gestión Documentaria, de fecha 03 de febrero del 2023, el Informe Legal N°025-2023-MDP/OGAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de la fecha 03 de febrero del 2023.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto es concordante con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el artículo 195° inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competente para desarrollo y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley.

Que, la estructura orgánica del gobierno local de acuerdo al texto constitucional, la conforman el concejo municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que le señala la ley. El artículo 4° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, reitera que la estructura orgánica de las Municipalidades está compuesta por el concejo municipal y la alcaldía.

Que, se establece como atribuciones del Concejo Municipal, en el numeral 20° del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972: “Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad”, concordante con el numeral 19° del artículo 6° del Reglamento Interno del Concejo, que son actos potestativos del Concejo Municipal:” Aceptar donaciones...”

Que, el numeral 26° del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que el Concejo Municipal, tiene la potestad: “Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.”, concordante con el numeral 26° del artículo 6° del Reglamento Interno del Concejo, que son actos potestativos del Concejo Municipal: “Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.”

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-452017

www.municipimentel.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte



BICENTENARIO
PERÚ 2021

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

Que, mediante Exp. N° 0629-2023, de fecha 13 de enero del 2023, el Gerente de la Empresa Mega Gas SAC, presenta la Propuesta de Convenio de Donación de Bienes Muebles, de 07 cilindros reciclados de pintura vacíos, los cuales serán distribuidos en lugares estratégicos del distrito, con la finalidad de la recolección de basura y otros elementos reciclados, señalando como plazo de vigencia del citado Convenio, de 04 años y asimismo se establece el mantenimiento respectivo anual de los cilindros, en caso sean deteriorados por la brisa marina, para mantener las mismas condiciones de su uso.

Que, mediante Informe Técnico N° 062-2023-MDP/GGA de fecha 31 de enero del 2023, de la Gerencia de Gestión Ambiental, se presentan observaciones a la propuesta de Convenio, señalando que es beneficioso para la Comuna, contar con estos 07 contenedores de basura, en vista de la existencia de puntos críticos de desmontes y residuos que la población arroja, ocasionando que estos residuos se encuentren regados por las calles por acción de los perros vagabundos y/o recicladores informales, conllevando a un desmedro del ornato y una mayor contaminación ambiental, sin embargo establecen:

- Que la vigencia del citado Convenio, sea de 02 años renovables por acuerdo de partes.
- Mantenimiento de los 07 contenedores donados, sea de manera semestral.

Que, mediante Carta N°0056-2023-MDP/OGACGD de fecha 03 de febrero del 2023, de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, remite el Informe Técnico N°062-2023-MDP/GGA de la Gerencia de Gestión Ambiental a la empresa Mega Gas SAC, para el levantamiento de las observaciones al citado Convenio. Asimismo, realizándose las modificaciones al Convenio, de acorde a lo establecido en el Informe técnico.

Que, mediante Informe Legal N°025-2023-MDP/OGAJ, de fecha 03 de febrero de 2023, suscrito por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala según lo dispuesto en el numeral 25) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, "corresponde al Concejo Municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de las entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de bienes en subasta pública". Del mismo modo, precisa, que el artículo 66° de la acotada norma establece que la "donación, cesión o concesión de bienes de las Municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el Concejo Municipal". Por lo que, en función, al objetivo del convenio y siendo prioridad de la municipalidad mejorar las condiciones de la población, dicha oficina opina que se eleve a sesión de concejo la propuesta de convenio de Donación de Bienes Muebles, para su revisión, modificación, o aprobación, conforme a lo señalado en el art. 9° inciso 26 de la Ley N° 27972.

Que, mediante Dictamen N° 002-2023-MDP/CECYD, los miembros de la Comisión Permanente de Saneamiento, Salud y Salubridad, en cumplimiento del art. 88 inc. c) del Reglamento Interno de Concejo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 011-2021-MDP-A, emiten el dictamen correspondiente, recomendando al Pleno de Concejo para su debate y de corresponder su aprobación la suscripción del Convenio de Donación de Bienes Muebles a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal del distrito de Pimentel en su Tercera Sesión Ordinaria, de fecha 13 de febrero del 2023, y habiéndose escuchado la fundamentación hecha por el regidor presidente de la Comisión Permanente de Saneamiento, Salubridad y Salud, conforme consta en la transmisión en vivo, realizada vía Facebook live de la Municipalidad Distrital de Pimentel y procediéndose al respectivo debate, con el voto a favor de los señores regidores: Pedro Yrigoyen Fernandini, Mariana del Pilar Riquero Benites, Eduardo Bueno Julon, Diana Esmeralda Purizaca Rodríguez, Edwin Guillermo Huertas Parco, Rosa María Rodas Díaz, Wernher Enrique Yeckle Sánchez, y, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD**.

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

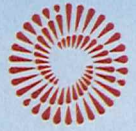
074-452017

www.municipimentel.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte



BICENTENARIO
PERÚ 2021

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL, SR. ENRIQUE JAVIER NAVARRO CACHO SOUSA, LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE DONACIÓN DE BIENES MUEBLES, DE 07 CILINDROS RECICLADOS DE PINTURA VACÍOS, LOS CUALES SERÁN DISTRIBUIDOS EN LUGARES ESTRATÉGICOS DEL DISTRITO, CON LA FINALIDAD DE LA RECOLECCIÓN DE BASURA Y OTROS ELEMENTOS RECICLADOS, POR PARTE DE LA EMPRESA MEGA GAS SAC A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, AL GERENTE MUNICIPAL Y GERENTE DE GESTIÓN AMBIENTAL, el cumplimiento de lo aprobado en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la distribución oportuna del presente acuerdo a las áreas intervinientes y a la Unidad de Sistemas e Informática, la publicación en el portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Enrique Javier Navarro Cacho Sousa
ALCALDE

Distribución:
Alcaldía
Regidores
Gerencia Municipal
OTI
Archivo

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-452017

www.municipimentel.gob.pe